INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

DICTAMEN UOC No. 03/10

Referencia: Contratación de Servicios de Informaciones Confidenciales

ANTECEDENTES

Visto el Memorando G.C. Nª 030/10 elevado por el Gerente de Créditos **Lic. DARIO VELAZQUEZ**, por el cual solicita la contratación de una empresa que brinde servicios de informaciones sobre estado de personas físicas y/o jurídicas, atendiendo que es base fundamental de trabajo dentro de la Gerencia de Créditos

Que la contratación de dicho servicio se haya previsto en el Programa Anual de Contrataciones bajo el Nº 203422 (SICP) y con número interno 261/10.

CONSIDERACIONES

En el memorando de referencia el Gerente de Créditos solicita la contratación de una empresa que brinde informes relacionados a personas físicas y/o jurídicas de manera a que ésa Gerencia pueda acceder a informaciones actualizadas sobre las condiciones de personas en cuanto a deudas pendientes, demandas, inhibiciones, morosidad, dirección, números telefónicos y otros datos de interés, de las personas que sean potenciales beneficiarias de la reforma agraria, a fin de precautelar las condiciones de otorgamientos de créditos por la compra de inmuebles pertenecientes a la institución.

Que el servicio requerido es prestado en nuestro país, exclusivamente por firma comercial es **INFORMCONF S.A.**

ASPECTO LEGAL

La Ley 2051/03 en su Art. 33 **CASOS EXCEPCIÓN** señala entre otras cosas que "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.....inciso ***a) el contrato solo pueda celebrarse co una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivo;"***

Lo establecido en el Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 en su Art. 70º.- **Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos**. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.

2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.

3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;

CONCLUSION

Considerando lo expuesto y en atención a lo establecido en el Art 33 inciso a) de la Ley 2051/03 en concordancia con el Art. 70 del Decreto Nº 21909/03 modificado por Decreto 5174/0, ***por tanto se sugiere*** **DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION**, y se autorice al llamado a contratación por la Vía de la Excepción de SERVICIOS DE INFORMCONF, PARA USO DE LA GERENCIA DE CREDITOS de la institución.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución.

Asunción, 21 de setiembre de 2010

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. ARTURO I. BOGADO MIRANDA
Coordinador General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446534
443306/ 494890